

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
D.O. 25 G 85 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA HUILA
Dirección: Calle 21 No 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PALA
Ciudad: NEIVA_HUILA



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Juridico



Departamento: HUILA
Código Postal: 410010078
Envío: RA068522760CO 0000

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JORGE ALEXANDER NARVAEZ REINA
Dirección: CLL 70B 1A 61 PIGU

Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento
Código
Fecha:
25/01/2019
Min. Transportes y Ma. E. Kias Neiva

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-039284-4100
Fecha: **CORREO CERTIFICADO**
Enviar a: JORGE ALEXIS NARVAEZ REINA
No. Folios: 1

va,
Señor
JORGE ALEXIS NARVAEZ REINA
Calle 70 B No 1 A – 61 Barrio Piguanza
Neiva Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: JORGE ALEXIS NARVAEZ REINA
NIT/CC: 1.082.155.446
Radicado: 150 -2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 24/01/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de JORGE ALEXIS NARVAEZ REINA, identificado con la CC/TI: No 1.082.155.446 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1_ Folios
Revisó: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

472 Motivos de Devolución: Desconocido, Retusado, Cerrado, Dirección Errada, No Reside, Fecha 1: DIA, MES, AÑO, Fecha 2: DIA, MES, AÑO, Nombre del distribuidor, C.C., Centro de Distribución, Observaciones. Includes a barcode and date stamp: 25/01/2019.



AUTO

"Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme"

Neiva, 24 de Enero de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JORGE ALEXIS NARVAEZ REINA
Nit. / C.C: 1.082.155.446
Radicación: 150 - 2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 200, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF y Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013,

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a JORGE ALEXIS NARVAEZ REINA, identificada con C.C No. 1.082.155.446, por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTI SEIS PESOS M/CTE. (\$ 966.926) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo